CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-135-2026 DEL CONTRATO No. C-170-2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS- UNIOC- E-LIBRO LTDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR: CARLOS JAVIER BORDA PEREZ	
FECHA DEL CONTRATO	Julio 27 de 2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS- UNIOC, Establecimiento Público del Orden Departamental
CONTRATISTA	**E-LIBRO LTDA** **NIT: 900243200- 4**
CLASE DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LICENCIAMIENTO DE SOTFWARE
PLAZO DE EJECUCIÓN	La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será hasta **doce (12) meses de vigencia del servicio**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. La asistencia técnica cuando la entidad lo requiera, vía telefónica y vía internet, dando cumplimiento al acuerdo de que se encuentra en el enlace: colombia@elibro.net será por el término de un año.
VALOR DEL CONTRATO	***DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000) MONEDA CORRIENTE,*** incluidos descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.
FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será cancelado en un (1) solo pago a la firma del contrato, los cuales se cancelarán con conformidad con el estudio de mercado, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley. El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo) El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más) Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la UNIOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente. El valor a pagar por la UNIOC al contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.
OBJETO DEL CONTRATO	Suscripción anual a la plataforma digital eLibro – Colección Cátedra, para el acceso a recursos bibliográficos digitales por parte de la comunidad académica de la UNIOC.
SUPERVISOR	Coordinador de investigación y/o quien haga sus veces, con apoyo técnico de la contratista Coordinadora TIC.

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

	NOTA: la asignación del supervisor y apoyo se hará directamente a través de la notificación rectoral y del ajuste en plataforma SECOP II.

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS LOAIZA SERNA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.270.376, nombrado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 038 de 05 de noviembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día 30 de enero del 2026, según consta en acta N° 027 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Estatuto general de la Entidad, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS- UNIOC** con NIT 890.802.678-4, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Departamental, creado mediante Decreto No. 37 de 1985 y adscrito a la Secretaría de Educación Departamental mediante Ordenanza No. 554 de 2006, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte, , **E-LIBRO LTDA** con NIT: 900243200- 4 representada legalmente por **CARLOS JAVIER BORDA PEREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.710.897 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

A. Que, La presente contratación se justifica en la necesidad institucional de fortalecer las condiciones académicas, investigativas y formativas de la Institución Universitaria Oriente de Caldas – UNIOC, mediante el acceso a recursos bibliográficos digitales actualizados, pertinentes y disponibles para la comunidad académica.
B. Que, La Ley 30 de 1992 establece que la educación superior tiene como propósito profundizar en la formación integral de los colombianos y capacitarlos para cumplir funciones profesionales, investigativas y de servicio social. En este sentido, el acceso a información académica confiable, actualizada y suficiente constituye un apoyo fundamental para el desarrollo de los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación formativa y extensión.
C. Que, De igual manera, el Decreto 1075 de 2015 y los lineamientos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior contemplan la disponibilidad de medios educativos, recursos bibliográficos y herramientas de apoyo académico como aspectos relevantes para la evaluación de las condiciones de calidad de los programas académicos. Asimismo, los referentes del Consejo Nacional de Acreditación reconocen la importancia de contar con recursos bibliográficos adecuados, accesibles y pertinentes para el desarrollo de las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior.
D. Que, En este contexto, contar con una plataforma digital de consulta bibliográfica permite mejorar las condiciones de acceso a información científica y académica, especialmente para estudiantes, docentes e investigadores que requieren fuentes especializadas para el desarrollo de actividades académicas, trabajos de grado, proyectos de aula, procesos de investigación y actualización curricular.
E. Que, La UNIOC, por su presencia en el Oriente de Caldas y por las características territoriales de la población que atiende, requiere fortalecer alternativas de acceso a recursos académicos que no dependan exclusivamente de la disponibilidad física de material bibliográfico o de fuentes abiertas en internet. La implementación de una biblioteca digital contribuye a ampliar la cobertura, facilitar el acceso remoto, promover la equidad en el uso de la información y apoyar el mejoramiento continuo de los procesos académicos institucionales.
F. Que, Esta contratación se encuentra alineada con los objetivos institucionales orientados a la virtualización, digitalización, fortalecimiento académico y mejoramiento de la calidad educativa. Además, constituye un

insumo transversal para el trabajo docente, la formación estudiantil, la investigación formativa y el desarrollo de los programas académicos ofertados por la institución.

G. Que, En consecuencia, la adquisición del servicio de biblioteca digital no corresponde a una necesidad accesoria, sino a una herramienta de apoyo académico pertinente y necesaria para fortalecer las condiciones de calidad, facilitar el acceso equitativo a información especializada y contribuir al cumplimiento de la misión formadora de la UNIOC.

H. D. Que, el presente contrato se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso bajo la modalidad de Contratación Directa por inexistencia de pluralidad de oferentes (Proveedor Exclusivo), dado que el contratista es el titular de los derechos de propiedad intelectual del software, por lo cual no es jurídicamente viable obtener previamente varias ofertas.

I. Que, el Contratista cuenta con idoneidad y capacidad para desarrollar y ejecutar el presente contrato.

J. Que el presente contrato no tiene una subordinación para la ejecución del mismo, por cuanto cuenta con plena autonomía para su ejecución

K. Que, para el pago de la ejecución del presente contrato se cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20260888** del 22 de julio de 2026, expedido por la División Administrativa y Financiera con antelación al perfeccionamiento del contrato.

L. Que, las partes convienen que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley:

PRIMERA: Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula deben de entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.
Documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

PARÁGRAFO 1 – Informes En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con cada factura de cobro. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Es la UNIOC
Contratista	**E-LIBRO LTDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR: CARLOS JAVIER BORDA PEREZ**

SEGUNDA: Objeto

Suscripción anual a la plataforma digital eLibro – Colección Cátedra, para el acceso a recursos bibliográficos digitales por parte de la comunidad académica de la UNIOC.

TERCERA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. DEL CONTRATISTA:

3.1.1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

3.1.2. Mantener comunicación con la institución (UNIOC) a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.
3.1.3. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de sus empleados, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3.1.4. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del servicio SaaS.
3.1.5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos y bases de datos que aloje o de los cuales tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3.1.6. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato.

3.2. DE LA ENTIDAD: En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato LA UNIOC se obliga a:

3.2.1. Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
3.2.2. Efectuar el seguimiento del presente contrato a través de los supervisores designados.
3.2.3. Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por la supervisión.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: para dar cumplimiento al desarrollo del alcance del objeto contractual, el contratista se obliga con LA UNIOC a cumplir con las siguientes, de las cuales deberá dejar constancia en cada informe de ejecución pactado:

No. ITEM	ACTIVIDAD U OBLIGACIONES Y/O DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRODUCTOS A ENTREGAR	CANTIDAD
1	Suscripción anual a la plataforma eLibro – Colección Cátedra El contratista deberá suministrar a la UNIOC el acceso a la colección Cátedra de la plataforma eLibro, cumpliendo como mínimo con las siguientes características: - Acceso a un catálogo de más de 140.000 documentos digitales, entre libros, revistas, informes y tesis, provenientes de editoriales nacionales e internacionales. - Acceso multiusuario ilimitado, sin restricción simultánea de usuarios para la comunidad académica institucional. - Disponibilidad del servicio 24 horas al día, 7 días a la semana (24/7), con acceso remoto desde cualquier dispositivo con conexión a internet. - Actualización periódica del catálogo, con incorporación de nuevos títulos durante la vigencia del contrato.	Suscripción por un año	1

	- Disponibilidad de herramientas de uso académico, tales como: - resaltado de texto - anotaciones - generación de citas - lectura en voz (texto a audio) - estantería personal - y otras funcionalidades propias de la plataforma - Consola de administración institucional, que permita: - generación de reportes de uso - gestión básica del servicio - descarga de registros bibliográficos en formato MARC u otros compatibles con sistemas de gestión bibliotecaria - Capacitaciones para el uso de la plataforma dirigidas a la comunidad académica (modalidad virtual o presencial), previa coordinación con la institución. Soporte técnico, con tiempos de respuesta oportunos durante la vigencia del contrato.		

Nota: La empresa deberá garantizar la seguridad, confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información asociada al uso de la plataforma, así como el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la política institucional de tratamiento de datos personales y los lineamientos aplicables de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de datos personales. Esta obligación comprende la adecuada protección de la información de estudiantes, docentes y demás usuarios institucionales.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA (BIENES O SERVICIOS)

-Empresa legalmente constituida, con experiencia en el suministro, distribución, comercialización, activación o soporte de plataformas bibliográficas digitales, bases de datos académicas, recursos electrónicos o soluciones digitales para instituciones públicas o privadas.
-La empresa deberá acreditar que cuenta con autorización exclusiva para representar, distribuir y comercializar en Colombia la plataforma bibliográfica digital objeto de contratación, mediante certificación vigente expedida por el titular de los derechos o documento equivalente.

CUARTA: Responsabilidad: El (la) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2. Y 3 del presente Contrato, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la UNIOC en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

QUINTA: Documentos del Contrato:
Forman parte integral de este contrato los Estudios Previos los cuales fueron publicados en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, certificado de Disponibilidad Presupuestal, soportes del contratista y el Acta de

Inicio.

SEXTA: Plazo de ejecución:
EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo de ejecución del presente contrato será hasta doce (12) meses de vigencia del servicio, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

La asistencia técnica cuando la entidad lo requiera, vía telefónica y vía internet, dando cumplimiento al acuerdo de que se encuentra en el enlace: colombia@elibro.net será por el término de un año.

SÉPTIMA: Valor del contrato:
De acuerdo al estudio de mercado realizado por la oficina de División Administrativa y financiera, se ha estimado que el valor para el presente proceso de contratación puede ser hasta la suma de: ***DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($16.500.000) MONEDA CORRIENTE,*** *incluidos* descuentos de ley, los aportes de seguridad social a los que haya lugar y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar.

OCTAVA: Forma de pago:
El valor total del contrato será cancelado en un (01) solo pago, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley.

El supervisor tendrá un término no mayor a 3 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 5 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 5 días hábiles para su revisión (cuando tenga hasta 10 supervisiones a cargo)

El supervisor tendrá un término no mayor a 10 días hábiles para su revisión (cuando tenga 11 supervisiones a cargo o más)

Una vez recibida la factura o documento equivalente para el pago en el área financiera de la UNIOC, la Institución tendrá máximo cinco (05) días hábiles para realizar el pago correspondiente.

El valor a pagar por la UNIOC al contratista se hará a través de medios electrónicos, por lo tanto, es requisito indispensable que éste disponga de una cuenta de ahorros o corriente al momento de firmar el contrato, así mismo deberá suministrar una certificación bancaria.

NOVENA: Sujeción de los pagos y registro presupuestal
A nivel presupuestal, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Institución con fundamento en el presente estudio previo, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la oficina de División Administrativa y Financiera.

FECHA DE EXPEDICIÓN	CDP No.	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSOS	PRESUPUESTO TOTAL

E (PRODUCTOS DE USO FINAL)	43	23	15	00 software funcional específico de la empresa	E (PRODUCTOS DE USO FINAL)

PARÁGRAFO: la UNIOC se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

DÉCIMA: Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIOC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- Acepta el Contratista que el contrato de prestación de servicios aquí firmado es de carácter civil y no laboral, por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral, al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

DÉCIMA PRIMERA: Derechos del Contratista

- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.
- A que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del contrato.
- Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

DÉCIMA SEGUNDA: Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas

DÉCIMA TERCERA: Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

- Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: Propiedad Intelectual

Todos los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, marcas, software, plataformas y contenidos asociados a los servicios objeto de este contrato son de propiedad exclusiva e inalienable de **eLibro Corporation**, empresa con sede en 16699 Collins Avenue # 1002 Miami, FL 33160 USA, identificada con el TAX I.D. # 65-1171565. El presente acuerdo no otorga a la contraparte ningún derecho de propiedad, alteración o explotación comercial ajena al uso pactado sobre dichos activos.

El contratista (**e-Libro LTDA**), con sede en la Carrera 47 # 106A-23, oficina 402, de Bogotá D.C., Colombia, identificada con el NIT # 900.243.200-4, es filial oficial de eLibro Corporation. Bajo esta condición, e-Libro LTDA es la única entidad legalmente autorizada para representar, distribuir, proteger y comercializar de manera exclusiva todos los productos, servicios y derechos de propiedad intelectual desarrollados por eLibro Corporation dentro del territorio colombiano.

Entre los productos protegidos bajo la titularidad de eLibro Corporation, incluyendo aquellos que se vayan adicionando en el curso de alianzas y negociaciones especiales con otros proveedores y editores, se encuentran los siguientes:

- Colecciones eLibro Cátedra, eLibro Secundaria y eLibro English.
- Bibliotecas Digitales CIB, Díaz de Santos, Ecoe, y Klasse bajo plataforma eLibro.
- BiblioTele.

DÉCIMA QUINTA: Principio de confidencialidad
Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.
En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

DÉCIMA SEXTA: Supervisión del contrato: Estará a cargo de**l** Coordinador de investigación y/o quien haga sus veces, con apoyo técnico de la contratista Coordinadora TIC, y/o quien haga sus veces. Quien, podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Velar porque el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones, características, términos y valores objeto del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato.

- Expedir oportunamente la certificación sobre la correcta prestación del servicio para efectos del pago al **CONTRATISTA.**
- Informar a la Rectoría cualquier situación que se presente en vigencia del presente contrato y que ponga en riesgo su cabal ejecución.
- Realizar la evaluación correspondiente al proveedor.

NOTA: la asignación del supervisor y apoyo se hará directamente a través de la notificación rectoral y del ajuste en plataforma SECOP II

DÉCIMA SÉPTIMA: Penal Pecuniaria
En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el mismo por parte del CONTRATISTA, la UNIOC hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA: Multas
La UNIOC podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

NOVENA: Solidaridad
No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiera. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal de la UNIOC y el CONTRATISTA o Viceversa.

VIGÉSIMA: Exclusión de Relación Laboral
El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la UNIOC y el contratista y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del mismo, según el mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA: Garantía
Amparándose en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Mínima Cuantía, Contratación Directa y en la adquisición en grandes superficies. Para el presente proceso se considera que es necesaria la exigencia de garantías debido a que sus pagos se harán de acuerdo al desarrollo y cumplimiento de las actividades a contratar.

• Cumplimiento del contrato: treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, exigida por el pago único de un servicio con vigencia de doce (12) meses del servicio y por tratarse de suscripción con vigencia de doce (12) meses.

• Calidad del servicio: treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia del contrato más 6 meses..

VIGÉSIMA SEGUNDA: Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales
Al presente Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO**: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

VIGÉSIMA TERCERA: Caducidad

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la UNIOC**,** mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA: Solución a Controversias Contractuales
Serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos las diferencias insalvables que ocurran entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. En caso de presentarse controversia o conflictos se recurrirá a: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; y d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para el efecto.

VIGÉSIMA QUINTA: Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente de la UNIOC y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UNIOC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEXTA: Cesión del Contrato
EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Derechos Patrimoniales El contratista (e-Libro LTDA), en su calidad de empresa autorizada para representar, distribuir y comercializar de manera exclusiva dentro del territorio colombiano todos los productos y servicios desarrollados por eLibro Corporation, otorga a la UNIOC, mediante el presente contrato, una licencia de uso temporal, no exclusiva e intransferible bajo la modalidad SaaS, la cual estará limitada al número de usuarios y a la vigencia pactada.

Por su parte, la UNIOC conserva la titularidad y propiedad absoluta (derechos patrimoniales) sobre todos los datos, bases de datos e información institucional que sea procesada o almacenada a través del software objeto de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

TRIGÉSIMA: Disposiciones Legales
Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación estatal y demás disposiciones o reglas que le adicionen, modifiquen y complementen y el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución No. 035 del 28 de enero del 2020.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Lugar de cumplimiento

El contratista debe desarrollar las actividades relacionadas en el presente estudio en el municipio de Pensilvania, Caldas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Institución Universitaria Oriente de Caldas- UNIOC Dirección: Carrera 5 # 6-30, Pensilvania, Caldas Teléfono: 313 651 61 09 Correo electrónico: rectoria@unioc.edu.co	**E-LIBRO LTDA** Nit: 900.243.200-4 Dirección: Carrera 47 # 106A-23, oficina 402 BOGOTÁ D.C. Teléfono: 310 243 5729 Correo:colombia@elibro.net colombia@elibro.net

Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

TRIGÉSIMA TERCERA: Protección de datos en los contratos

En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013

TRIGÉSIMA CUARTA: Entendimiento Total

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a algunas de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afectan aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

TRIGÉSIMA QUINTA: Requisitos de la Suscripción, Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución

Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la asignación del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere de la existencia de disponibilidad presupuestal.

TRIGÉSIMA SEXTA: Liquidación del contrato

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, se podrá pactar por las partes en el contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Anexos del contrato

- Ficha de contratación.
- Estudio de mercado.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Certificado de inexistencia.

- Hoja de vida de la función pública actualizada, Persona Jurídica
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición menor a 30 días
- Copia de Cedula de ciudadanía del representante legal o persona natural
- Fotocopia del RUT actualizado con fecha de impresión no mayor a 60 días hábiles.
- Fotocopia de la Cédula del representante legal
- Fotocopia de la Libreta Militar (Menor de 50 Años), representante legal
- La certificación, expedida por el revisor fiscal, acerca del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliaciones a salud, pensiones, cesantías y riesgos profesionales (artículo 50 de la ley 789 de 2002, y artículo 1 de la ley 828 de 2003) correspondiente a los últimos seis (6) meses.
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas en el aplicativo de transparencia de la función pública. (sin clave) https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino= LEY2013)
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Verificables por la Institución)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación (Verificables por la Institución)
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC (multas o contravenciones)
- Certificado REDAM representante legal.
- Certificación Bancaria.
- Certificados de experiencia donde haya ofrecido servicios similares o el mismo a adquirir
- Resolución aprobación de contratación directa
- Estudio previo
- Oferta Económica con el cumplimiento y especificación de todas las condiciones técnicas solicitadas.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Pensilvania, Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE,
"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR LA UNIOC O EL CONTRATANTE
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
UNIOC

POR EL CONTRATISTA,
"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL CONTRATISTA
E-LIBRO LTDA
Representada Legalmente por

UNIOC
Institución Universitaria
NIT: 890.802.678-4

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

CARLOS JAVIER BORDA PEREZ
Contratista

Redactó y Transcribió: Leidy Liliana Mejía García (Auxiliar Administrativo)
Revisó y Ajustó: Carlos Augusto González Muñoz-Contratista